

ORD.: N° 95

ANT.: 1) Prov. N°1.647, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2) Ord (D.J.L) N°2.055, de 20 de diciembre de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3) Resolución N° 196, de 14 de diciembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa sobre factibilidad de modificar el requisito de edad para acceder a la PGU y al Bono por Hijo, en el caso de las mujeres.

**DE: CHRISTIAN LARRAÍN PIZARRO
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**

A: H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante la Prov. N° 1.647 citada en los antecedentes, se ha remitido a esta Subsecretaría la resolución N° 196, de 14 de diciembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en virtud de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República "*efectuar las modificaciones legales pertinentes para que mujeres que hayan optado por jubilar a los 60 años de edad, puedan tener accesibilidad a los beneficios sociales de aumento o bonificación de sus pensiones, otorgados mediante la Pensión Garantizada Universal y el Bono por Hijo, cuyo requisito de accesibilidad es de 65 años de edad*".

Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

Uno de los compromisos centrales del Gobierno del Presidente Gabriel Boric es aumentar las pensiones de los actuales y futuros jubilados mediante un sistema que materialice el derecho a la seguridad social, cumpliendo sus principios y objetivos y permitiendo con ello una vejez más digna.

Con ese propósito, una de las primeras decisiones del Mandatario fue encomendar a un equipo interministerial, integrado por los ministerios del Trabajo y Previsión Social, de Hacienda, de la Mujer y Equidad de Género y Secretaría General de la Presidencia, el diseño de una reforma al sistema de pensiones. Este equipo ha trabajado decididamente en la reforma, la que contempla mejoras tanto al pilar contributivo como al no contributivo, para cumplir con el compromiso de una vejez más digna.

En dicha línea, el equipo interministerial evaluó la factibilidad fiscal para efectos de fortalecer la Pensión Garantizada Universal (PGU), incrementando su monto, lo que beneficiará a las y los adultos mayores.

Sin embargo, la reforma de pensiones no contempla modificaciones al requisito de edad de 65 años para acceder a la PGU y al Bono por Hijo, establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 21.419 y en el artículo 76 de la Ley N° 20.255, respectivamente. Ello, porque dicho requisito de edad permite mantener los incentivos a trabajar y postergar el retiro en el caso de las mujeres.

Lo anterior es clave en un contexto en que, en el sistema contributivo, la ley establece edades distintas para el retiro, según se trate de un hombre o de una mujer. En efecto, las mujeres pueden jubilarse a partir de los 60 años, a diferencia de los hombres, quienes pueden hacerlo desde los 65 años, repercutiendo negativamente en el monto de las pensiones autofinanciadas, las que son menores en el caso de las mujeres en comparación con la de los hombres.

Adicional al punto anterior, un factor que influye de manera negativa en el ahorro de las mujeres para su pensión es la mayor esperanza de vida, debiendo financiar una pensión por más tiempo. De



acuerdo con las tablas de mortalidad vigentes en 2022, la sobrevida -tiempo que se vive después de alcanzada la edad legal de jubilación- de las mujeres es aproximadamente un 50% mayor que la de los hombres. Esto sin considerar que Chile es el país con mayor esperanza de vida en Latinoamérica, se espera que para el 2100 las mujeres aumenten su esperanza alrededor de un 15% (81,9 a 89,1 años).

Por consiguiente, se requiere mantener los incentivos para que las mujeres posterguen su retiro laboral, disminuyendo los efectos negativos en el monto de su pensión autofinanciada. En este sentido, el requisito de edad para acceder a la PGU, así como para tener derecho al Bono por Hijo, fijado en los 65 años, va en dicha línea.

Sin perjuicio de lo anterior, la reforma de pensiones del Gobierno del Presidente Gabriel Boric, contenida en el boletín legislativo N° 15.480-13, contempla modificaciones sustantivas al pilar contributivo, entre otras, la incorporación de un componente colectivo dentro de dicho pilar, que considerará diversos mecanismos de solidaridad. De una parte, cabe subrayar aquellos mecanismos que apuntan a reducir las brechas de género, a través de prestaciones que reconocerán la labor de cuidados -que recae predominantemente en las mujeres-, la maternidad y la mayor expectativa de vida de las mujeres. De otra parte, cabe mencionar que la citada reforma de pensiones incorporará un beneficio solidario vinculado a los años de cotización, el que permitirá incrementar el monto de las pensiones no solo de las y los futuros pensionados, sino también de las y los actuales pensionados. Dicho beneficio premiará el esfuerzo contributivo y, por tanto, quienes han contribuido por más tiempo al sistema de pensiones tendrán derecho a un beneficio mayor.

Saluda atentamente a esa H. Cámara,

CLP/CMH/MFR/NAM/PTD

DISTRIBUCIÓN:

- H. Cámara de Diputadas y Diputados, Congreso Nacional.

CC:

- Gabinete Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Marco Ramírez Horta, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- División Fiscalía SPS.
- Oficina de Partes SPS.

